



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 182

EN LO GENERAL: NO SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR \$2'663,836.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDÍA AMPLIAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 14101 "APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO", POR LA CANTIDAD DE \$72,160, 14102 "APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES", POR LA CANTIDAD DE \$2,083,200, 14103 "APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTES DE TRABAJO", POR LA CANTIDAD DE \$178,320, Y 39801 "IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", POR LA CANTIDAD DE \$330,156, DEBIDO A QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN NO FUE ACOMPAÑADA DE LA OPINIÓN DE VIABILIDAD FINANCIERA EMITIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN V, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 2 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 182 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
2	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 182

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número TJEBC/PR/O/240/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 07 de septiembre del 2023, por medio del cual la Magistrada Carola Andrade Ramos, Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$2'663,836.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), afectándose las partidas presupuestales 14101 "Aportaciones Patronales de Servicio Médico", 14102 "Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones", 14103 "Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo" y 39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal".

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2023 se incluye el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con un monto de \$37,329,605.74

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el ejercicio 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 157 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2022, hasta por la cantidad de \$37,329,605.74, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye a Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero



considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el antecedente anterior, el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de enero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$37,329,605.74

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"...En sesión de Comisión del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California celebrada el 30 de agosto del año en curso de cuya acta se adjunta copia certificada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se acordó solicitar ante esa Legislatura Constitucional del Estado, le sea otorgada autorización a este órgano Jurisdiccional para efectuar la ampliación de partidas que se indica en el anexo al presente oficio, correspondiente al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$2'663,836.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

Lo anterior, con el objeto de que el Tribunal de Justicia Electoral, esté en posibilidad cumplir con todas y cada una de las obligaciones que este Tribunal en su calidad de patrón obligado tiene con sus trabajadores, en seguridad social integral, en cabal cumplimiento a la Ley de ISSSTECALI y la Ley de Hacienda correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal con el fin del fortalecimiento de la Seguridad Pública.

...

SEXTO. - Que la presente solicitud fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, según se hace constar en CERTIFICACIÓN del Acta de la V Sesión Extraordinaria de 2023 y anexos, emitida por la Secretaria General de Acuerdos en funciones Karla Giovanna Cuevas Escalante, en la que se expone lo siguiente:



“...Es importante ponderar que el 17 de noviembre de 2022, este órgano jurisdiccional solicitó al congreso un presupuesto, justificado, realista y conservador, que permitiera cumplir con todas y cada una de las obligaciones que este Tribunal en su calidad de patrón obligado tiene para con sus trabajadores, en seguridad social integral, en cabal cumplimiento a la Ley de ISSSTECALI, sin embargo con la autorización del techo financiero para el presupuesto del ejercicio fiscal 2023 no fue suficiente para cubrir tal obligación, lo anterior ha derivado en demandas que este Tribunal enfrenta como consecuencia de la falta de pago del servicio médico integral, que representa una obligación de este Tribunal y un derecho de quienes laboran es (sic) este ente jurisdiccional, que les dé certeza y seguridad a los trabajadores y trabajadoras del área jurisdiccional y administrativa, resulta imprescindible la incorporación de los trabajadores al servicio médico integral, aunado a que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, que señala:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Por otra parte, el Art. 123 Constitucional, apartado B fracción XI establece:

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

En concordancia en el Art. 99 apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 99.- *Las relaciones entre el Estado y sus servidores estarán reguladas por:*

A (.....)

B. *La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que establecerá las bases mínimas para regular el régimen de seguridad social que se logra a través de las aportaciones bipartitas de las cuotas del trabajador y de las aportaciones del ente empleador, sean suficientes para cubrir accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad, pensión, jubilación, la invalidez, vejez y muerte.*

Las cuotas y aportaciones que se enteren al organismo encargado de la seguridad social, regulándose en su Ley y en las que corresponda, a los siguientes:

I. *A los trabajadores considerados así por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y a*



los trabajadores de los organismos públicos incorporados conforme a los lineamientos establecidos en la ley de la materia.

En concordancia la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en sus Artículos 16 y 21 establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 16.- Todo trabajador comprendido en el artículo 1º de este ordenamiento, deberá aportar al Instituto una cuota obligatoria del salario base de cotización, acorde a lo establecido en las Leyes que regulan a los trabajadores que se señalan en las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Dicho porcentaje se aplicará a los rubros siguientes:

- I. Para cubrir el Seguro de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad, y
- II. Para tener derecho a las prestaciones señaladas en las Fracciones III a XI y XIV del Artículo 4º.

Los pensionados y pensionistas cubrirán al Instituto, previo descuento que se realice, un porcentaje de su pensión que disfrute destinada a la reserva técnica prevista en el artículo 126 para el régimen de pensiones y jubilaciones.

Dichas cuotas serán las que se establezcan e las Leyes que regulan a los trabajadores que se señalan en las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO 21.- El Estado, Municipios y en su caso los organismos públicos incorporados cubrirán al Instituto las aportaciones sobre el salario base de cotización de los trabajadores, definido por el artículo 15 de esta Ley.

Dichas aportaciones se aplicarán en los rubros siguientes:

- I. Para cubrir seguros de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad;
- II. Para cubrir íntegramente el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y
- III. Para cubrir las prestaciones señales en las Fracciones II a XI y XIII a XIV del Artículo 4º de esta Ley.

Dichas aportaciones serán las que se establezcan en la Leyes que regulan a los trabajadores que se señalan en las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

El 5 de junio del presente año se recibió en este órgano jurisdiccional oficio No. DG-271/2023, dirigido a la Magistrada Carola Andrade Ramos Presidenta del Tribunal de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 182

...5

Justicia Electoral del Estado de Baja California, por parte de la Dirección General de ISSSTECALI, solicitando la incorporación en términos de las leyes aplicables de los trabajadores de este órgano jurisdiccional al régimen integral de seguridad social.

En esta tesitura, la obligación de este Tribunal es cumplir con los derechos de los trabajadores consagrados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales, adicionalmente este Tribunal de Justicia Electoral, debe acatar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que establece las bases mínimas para regular el régimen de seguridad social que se logra a través de las aportaciones bipartitas de las cuotas del trabajador y de las aportaciones del ente empleador, que sean suficientes para cubrir accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad, pensión, jubilación, invalidez, vejez, cesantía y muerte, en consecuencia este tribunal está obligado por la Ley a cubrir las cuotas obrero patronales al ISSSTECALI ya que actualmente, en virtud de no contar con el presupuesto suficiente, solamente se está cubriendo la atención y medicamentos.

Este Tribunal el 17 de noviembre de 2022, el presupuesto de egresos mismo, que para la elaboración de la proyección se consideró la Ley de Hacienda para el ejercicio fiscal 2022 del Gobierno del Estado de Baja California, en la misma en el apartado correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal se aplica la tasa del 1.80, y una sobre tasa del 1.20, dando como resultado una tasa global del 3.00 % aplicable a las Remuneraciones al Trabajo Personal, para el Ejercicio Fiscal 2023, este apartado se modifica quedando una tasa para este ejercicio del 4.25 ya que se adicionó una sobre tasa del 1.25 sobre la base establecida en el Art. 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, con el fin del fortalecimiento de la seguridad Publica, originando que en nuestro presupuesto se generara un déficit presupuestal, y la consecuente imposibilidad para cubrir dicho impuesto, en los próximos meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Monto total solicitado \$2'663,836.00 de acuerdo con la siguiente distribución a nivel de partida.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN NECESARIA
14101	Aportaciones Patronales de Servicio Médico	72,160
14102	Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones	2,083,200
14103	Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo	178,320
10000	Servicios Personales	2,333,680
39801	Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal	330,156
30000	Servicios Generales	330,156



	TOTALES:	2,663,836
--	-----------------	------------------

SÉPTIMO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$2'663,836.00, se ampliarán recursos en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN NECESARIA
14101	Aportaciones Patronales de Servicio Médico	\$ 72,160
14102	Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones	2,083,200
14103	Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo	178,320
10000	Servicios Personales	2,333,680
39801	Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal	330,156
30000	Servicios Generales	330,156
TOTALES:		\$ 2,663,836

OCTAVO. - Que las partidas presupuestales que se proyectan ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **14101 "Aportaciones Patronales de Servicio Médico"**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir la aportación patronal por concepto de servicio médico a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

La partida presupuestal **14102 "Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones"**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir la aportación patronal por concepto de fondo de pensiones a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

La partida presupuestal **14103 "Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo"**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir la aportación patronal por concepto de accidente de trabajo a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

La partida presupuestal **39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal"**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y



otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

NOVENO. - Que le fue solicitada al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1083/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, recibándose respuesta el día 03 de octubre de 2023, a través de su oficio TJEB/PR/O/268/2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la presente propuesta, se ampliarán las partidas presupuestales 14101 "Aportaciones Patronales de Servicio Médico", por la cantidad de \$72,160, 14102 "Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones", por la cantidad de \$2,083,200, 14103 "Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo", por la cantidad de \$178,320, y 39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", por la cantidad de \$330,156, a fin de cumplir con las obligaciones que se tienen con sus trabajadores, en seguridad social integral, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California; así como para cubrir el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, remitió hojas de cálculo con los datos que se tomaron de base para determinar el importe solicitado de ampliación, misma que de manera resumida se presenta a continuación:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CÁLCULO DE APORTACIONES PATRONALES

	PARTIDA	PARTIDA	PARTIDA	TOTAL
	14101	14102	14103	GENERAL
PLANTILLA DE PERSONAL DE BASE	251,627.06	365,173.77	31,453.38	648,254.21
PLANTILLA DE PERSONAL DE CONFIANZA	1,270,532.94	1,843,026.23	158,866.61	3,272,425.79
TOTAL REQUERIDO	1,522,160.00	2,208,200.00	190,320.00	3,920,680.00
PRESUPUESTO AUTORIZADO	1,450,000.00	125,000.00	12,000.00	1,587,000.00
AMPLIACIÓN SOLICITADA	72,160.00	2,083,200.00	178,320.00	2,333,680.00



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 182

...8

CALCULO DE IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2023

PARTIDA 39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	ISRTP EDO.			
		2023	1.80%	1.20%	1.25%	TOTAL 4.25%
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	7,918,000.00	142,524.00	95,016.00	98,975.00	336,515.00
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	5,294,900.00	95,308.20	63,538.80	66,186.25	225,033.25
13202	PRIMA VACACIONAL	299,100.00	5,383.80	3,589.20	3,738.75	12,711.75
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	877,440.00	15,793.92	10,529.28	10,968.00	37,291.20
13401	COMPENSACIONES	12,555,400.00	225,997.20	150,664.80	156,942.50	533,604.50
10000	SERVICIOS PERSONALES	26,944,840.00	485,007.12	323,338.08	336,810.50	1,145,155.70
PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA PARTIDA 39801 "IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL".		815,000.00	489,000.00	326,000.00	0.00	815,000.00
AMPLIACIÓN SOLICITADA						
						330,155.70

TERCERO.- Que en razón de que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual establece que en los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

CUARTO.- Que dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, la Magistrada Carola Andrade Ramos, Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, remitió Oficio No. TJEB/PR/O/239/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, al Mtro. Marco Moreno Mexia, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por el monto de \$2'663,836, el cual se transcribe a continuación:

"En sesión de Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se acordó solicitar ante la Legislatura del Estado, la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de este Órgano jurisdiccional, mediante la asignación de recursos a las partidas



números 14101, 14102, 14103 y 39801 conforme al esquema y justificación que se envía adjunto.

Lo anterior, con el objeto de que el Tribunal de Justicia Electoral, esté en posibilidad cumplir con todas y cada una de las obligaciones que este Tribunal en su calidad de patrón obligado tiene con sus trabajadores, en seguridad social integral, en cabal cumplimiento a la Ley de ISSSTECALI y la Ley de Hacienda correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal con el fin del fortalecimiento de la Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto, muy atentamente me permito solicitar a Usted tenga a bien emitir la opinión de viabilidad financiera que sirva de base para que el Tribunal de Justicia Electoral gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, dicha ampliación presupuestal por un monto de \$2'663,836.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante asignación de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

...

QUINTO. – Que, dando respuesta a la petición anterior, el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del oficio número 2300626, fechado el 06 de octubre de 2023, manifiesta lo transcrito a continuación:

"Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, damos atención al oficio número TJEB/PR/O/239/2023 recibido el día 07 de septiembre del presente, mediante el cual se nos requiere opinión de viabilidad financiera, para otorgar ampliación presupuestal por un monto de 2,663,836.00 m.n., a fin de cumplir con las obligaciones que se tienen con sus trabajadores, en seguridad social integral, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California así como de la Ley de Hacienda, correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; al respecto, comentamos lo siguiente:

Que dadas las críticas condiciones de las finanzas públicas que prevalecen en el Estado, principalmente con motivo de una importante merma en las participaciones federales que recibe el Estado, le informamos que, por el momento, es de considerarse inviable la emisión de la opinión de viabilidad solicitada.

...

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 182

...10

SEXTO. - Que como se puede advertir en el considerando anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, no autorizó al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la viabilidad financiera requerida para la presente solicitud de ampliación presupuestal, incumpliendo lo señalado en el artículo 50, fracción V, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **No Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un monto de \$2'663,836.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, mediante la cual se pretendía ampliar las partidas presupuestales 14101 "Aportaciones Patronales de Servicio Médico", por la cantidad de \$72,160, 14102 "Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones", por la cantidad de \$2,083,200, 14103 "Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo", por la cantidad de \$178,320, y 39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", por la cantidad de \$330,156.

OCTAVO.- Que es obligación del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 50, fracción V, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NOVENO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO.- Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión al respecto la que fue vertida en términos no viables mediante oficio TIT/1144/2023.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 182

...11

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - No se aprueba la ampliación de recursos por \$2'663,836.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, mediante la cual se pretendía ampliar las partidas presupuestales 14101 "Aportaciones Patronales de Servicio Médico", por la cantidad de \$72,160, 14102 "Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones", por la cantidad de \$2,083,200, 14103 "Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo", por la cantidad de \$178,320, y 39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", por la cantidad de \$330,156, debido a que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera emitida por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50, fracción V, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

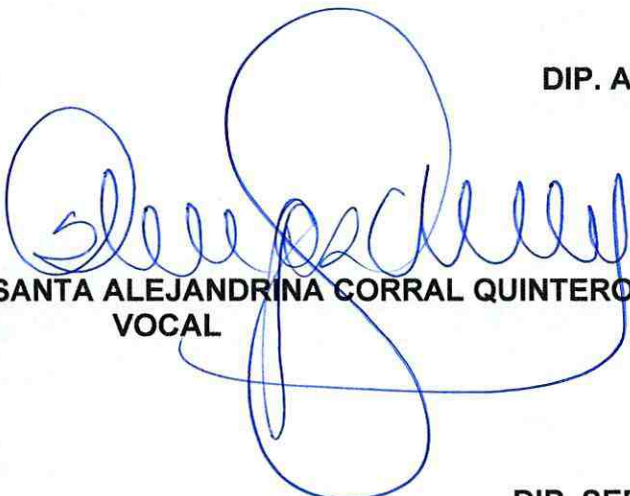

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 182

...12



DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 182 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

7